

tario con el deslindador: se echa en sus brazos, olvida para siempre el título primordial, perdido hace más de un siglo, y verifica *un arreglo*. Al fin, el feroz deslindador no cobra, (regla general) más que un peso por hectara.

El pobre poseedor tiene dos caballerías de tierra, es un costo de \$85 60 cs., quizá unos treinta pesos más por razón de gastos. Total, \$115 60 cs. ¡La cosa es mucho más sencilla que pelear y buscar títulos!—El arreglo es, pues, una solución bendita para sus dificultades, y acaba por querer como á un buen amigo á ese deslindador á quien entrega su dinero para salvar lo que real y verdaderamente es suyo.

He aquí al pobre, esta víctima eterna de todos los males que pesan sobre el mundo, oprimido por la majestad de la ley, por las ironías del acaso, por la codicia de los especuladores, por la maldad de los poderosos, por el arancel de los legistas, por la corrupción y bajeza de los dispensadores de la justicia!

¡Y siquiera fuese posible dudar de lo que llevamos dicho! Pero hemos referido tan sólo "cosas que hemos visto con nuestros propios ojos y que hemos palpado con nuestras propias manos;" cosas de las cuales son testigos hombres de todas edades y condiciones, que viven, que hablan, que se cruzan entre nosotros.

Hasta ahora, habían hecho odiosos los negocios de baldíos el grito colérico del rico, la protesta altiva y rencorosa de la codicia. Nosotros hemos querido hacer oír una queja más desinte-

resada y más profunda: la queja de la justicia violada en el pobre y en el débil.

*
*
*

Ante estas sombrías realidades, los negocios de baldíos son verdaderamente una calamidad pública.

Es, pues, necesario, es urgente que el legislador ponga eficaz remedio á males tan graves. No se necesitará, afortunadamente, el génio de Minos ó de Solón para removerlos. Será bastante para esto que se niegue la facultad de denunciar, en todo ni en parte, ninguna heredad que no exceda de un sitio de ganado mayor; y en caso de extensiones mayores, admitir denuncios únicamente sobre el exceso de un sitio, esté bien ó mal titulado este sitio.

Es necesario, sobre todo, suprimir para siempre las *Compañías deslindadoras*.

Estas compañías han servido para enriquecer ó para arruinar especuladores; pero lo hemos dicho ya, han sido falseados con ellas el ideal y propósitos de nuestras leyes agrarias. La colonización del país y el fraccionamiento de nuestras tierras públicas han sido nada más un pretexto brillante; pero ningún bien han reportado de ellas la colonización ni la distribución de la

Hemos hablado ya largamente de las profundas odiosidades que pesan sobre los asuntos de baldíos, y no será necesario que nos detengamos á demostrar este hecho palpable.

Se origina de aquí un hecho singularísimo, y es, que influenciados por la opinión dominante jueces y legistas, condenan sin examen todos los actos de un denunciante. El abogado director de los opositoristas en un negocio de baldíos, cometerá tranquilamente toda clase de *pilladas* profesionales, aunque sea de conciencia tan timorata, que tenga escrúpulos de recibir una notificación en día feriado. El juez á quien toca conocer del asunto, externará de grado su opinión contra el denunciante, le hostilizará abiertamente, violará sin vacilar la ley para justificarlo, admitirá obsequios del opositor sin ruborizarse (1) y hasta admitirá dinero de él sin juzgarse deshonrado. No parece sino que la moral pierde sus fueros y que el honor pierde su nombre ante un negocio de baldíos.

Las *compañías deslindadoras* suelen contra con el favor del Gobierno Supremo, quien, deseando llevar á la práctica el pensamiento esencial de las leyes de colonización, ó bien por simples adhesiones personales, hace algunas veces recomendaciones eficaces á los jueces de Distrito, para que despachen con prontitud y justicia los negocios de dichas Compañías; (2) pero el denunciante común lucha siempre con todo géne-

(1) Suponemos un opositor rico.

(2) Estas recomendaciones han sido á veces oficiales; así las Circulares de 5 de Enero y de 16 de Julio de 1885.

ro de dificultades: no sólo con las que hemos anotado, y que, podría decirse, provienen de sus contrarios, sino también con otras muchas de diverso origen. A un denunciante se le venden caros toda clase de servicios, desde el mozo rudo que se coloca de cadenero en las diligencias de deslinde hasta el Juez de Distrito que hace la entrega de un terreno baldío, todo el mundo procura sacar *mucho dinero* al denunciante. Caros se pagan los servicios del abogado director del negocio: caras las publicaciones de edictos en los periódicos: caras las provisiones necesarias para un campamento á la hora del deslinde: caros los servicios de cualquier escribiente en los Juzgados, en las Agencias, en la Secretaría de Fomento: caros cualquier paso que se da, cualquiera sílaba que se pronuncia en su favor. *A un denunciante no le hace favor nadie en ninguna parte.* No parece sino que lleva los estigmas de Caín sobre su frente, y que necesita pagar sus prostituidos salarios á los artífices de la ciudad del mal.

¡Y si todo parara en esto! Pero sucede todavía que un juicio de amparo desvanece todo su trabajo y todos sus desembolsos, á la manera que una ráfaga de viento desvanece una burbuja de jabón, y sale perdiendo al fin hasta las botellas de Cognac que *regaló* al Juez de Distrito el día de la posesión.

Por estos caminos se han arruinado muchísimos denunciantes; y no conocemos uno solo que disfrute en paz y prosperidades un terreno baldío comprado al Poder público.

IV

Pero si estos negocios de baldíos son tan profundamente funestos para los poseedores de la tierra como para los denunciadores de ella, ¿por qué no proclamar su abolición radical, á fin de que desaparezcan definitivamente todos los males, todas las turbaciones, todas las dolorosas ruinas que habeis enumerado?

— Podría hacérsenos lógicamente esta interpelación abrumadora, y parece que nada podría contestarse en contra de ella.

Sin embargo, como hemos visto más arriba, (1) el principio moral y jurídico de estos negocios, es bueno y justo. Todos los males que hemos mencionado, proceden, pues, no de errores cometidos en el orden abstracto de la justicia, sino de errores económicos en el orden práctico de los negocios. Todo se reducirá por tanto á rectificar los medios empleados actualmente en los asuntos de baldíos, á fin de que los bienes entrevistados á la luz inmaterial de los principios, se hagan sentir en la ejecución de los negocios.

Hay que tener presente, además, que muchas de las serias dificultades que hemos venido

(1) Sección primera del presente Título.

anotando, no tienen procedencia ninguna exterior, sino que radican en la esencia misma de las cosas objeto de nuestro estudio; por lo cual son, y serán en todo tiempo inevitables.

Las leyes sobre terrenos baldíos tienen dos fines igualmente buenos en su ideal: Allegar fondos al tesoro público y derramar el beneficio de la propiedad inmueble, al mayor número posible de hombres capaces de obtener ese beneficio. Pero estos propósitos tocan por todas partes el terrible problema de los destinos sociales, y se llega forzosamente en esta materia á no sé qué abismos insondables, donde cada reguero de luz que cae, parece aumentar las tinieblas inexploradas de su profundo seno.

Esto basta para explicar las dificultades inmensas de que están erizados los negocios sobre determinación y apropiación de las tierras públicas. No hay cuestión trascendental que no surja necesariamente al abordar esta clase de negocios. Cuestiones jurídicas, cuestiones sociales, cuestiones políticas; todo, desde el hogar al palacio, desde la espiga de trigo hasta el pertrecho de guerra parece interesarse fatalmente en esos asuntos, que la primera ojeada presenta siempre al espíritu como los más sencillos de todos.

Es que versan ellos sobre la apropiación de la tierra: sobre este polvo que bebió la primera lágrima y la primera sangre vertidas por el hombre, y que abrigará en sus entrañas insaciabiles los yertos despojos de la humanidad, todos los días, hasta la consumación de los tiempos.

Es que la propiedad viene á ser algo como la plenitud exterior de la personalidad humana.

En el albor de la vida, en la inocencia del Paraíso, se nos hizo soberanos de toda la tierra, se nos hizo reyes del planeta que debía sustentarnos, y es natural que suspiremos por ese dominio, por ese cetro el más legítimo de todos.

Reyes destronados por la prevaricación de nuestro progenitor común, se nos ha puesto en la condición saludable y terrible de reconquistar nuestra soberanía original, con el sudor de nuestra frente y las lágrimas de nuestros ojos.

Hé aquí, en el misterio insondable de nuestros destinos, la razón suprema de este anhelo profundo que arrastra nuestro corazón á la posesión de la tierra, á la propiedad de un hogar, que soñamos siempre afortunado; y la razón, á la vez, de esta cruel avaricia, de esta inexplicable resistencia con que la tierra nos concede su ambicionada sumisión, su ansiado vasallaje.

De aquí que, repartir la posesión legítima de la tierra al mayor número posible de hombres, es cumplir con el pensamiento divino, es cooperar en el mundo á los designios de Dios, que quiere el bienestar honesto de los hombres, si ellos han conquistado ese bienestar por medio de la prueba del trabajo y el sacrificio del ahorro.

Así, pues, las leyes relativas á la apropiación de la tierra, son las que demandan un pensamiento más vasto y más profundo; pero de la dificultad de infundir en ellas la sabiduría casi divina que demandaría su perfección, no debe deducirse

su anonadamiento, sino la necesidad de pulimentarlas, completarlas y purificarlas.

Por tanto, en cuanto nuestras leyes agrarias tiendan á distribuir entre muchas manos laboriosas las tierras de propiedad nacional, apartándolas de esos grandes estancamientos agrarios, engendrados por la codicia opulenta, la soberbia y el cruel egoísmo; en cuanto tiendan á fin tan humanitario y tan alto, *esas leyes deben mantenerse en vigor, perfeccionarse, hacerse cada día más justas y eficaces.*

SECCION TERCERA.

DE LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA.

I

Hemos considerado como un bien social la distribución de la propiedad territorial entre el mayor número posible de hombres. (Ultima parte de la Sección que precede.)

Mientras la inteligencia no sea oscurecida por elucubraciones nebulosas de una ciencia problemática, nada hay más cierto y sencillo que es-

tierra. Entre tanto, han llevado muchos males al hogar humilde del pobre, y han remachado las cadenas del feudalismo rural, que como una maldición divina pesa sobre la multitud desheredada de los campos.

Es debido de estricta justicia este reposo público á la pequeña propiedad agraria; pues está ella devorada por mil incertidumbres legales, que es necesario no aumentar en manera alguna. Incertidumbres que podrían ser el tema humanitario y fecundo de un libro luminoso; pero tomemos al acaso un solo hecho para analizarlo.

Muere un hombre intestado, dejando á sus hijos dos caballerías de tierra, por ejemplo. En la gran mayoría de nuestro territorio dos caballerías de tierra valen cuando más doscientos pesos [\$200 00]. Véamos si puede hacerse debidamente el juicio hereditario.

Hay necesidad de pagar un abogado, que denuncie y que tramite el intestado: hay que pagar carísima la publicación de edictos en los *periódicos oficiales*: hay que pagar la contribución de herencias á la Federación y al Estado: hay que gastar timbres de toda procedencia (1) en las actuaciones: hay que pagar peritos que valúen las cosas de la herencia: hay que pagar un Notario que protocolice los inventarios, y hacer el gasto consiguiente á la escritura de protocolización, testimonio de hijuelas, registro, etc.: hay, en fin,

(1) Algunos Estados, como Jalisco, tienen una renta especial para el Timbre, normada por la Ley federal.

que dar muchas vueltas á la ciudad, andando distancias enormes; perder el tiempo, hacer gastos de viajes, desatender su trabajo, y por coronamiento de todo esto, sufrir *antesalas* y desaires del abogado, del juez, del secretario, del registrador, del notario, del periodista..... de toda la gente *de levita*, en fin, que algo tiene que ver en el intestado.

¿Es posible que puedan legalizarse debidamente los títulos hereditarios sobre la tierra, en las pequeñas y medianas posesiones, habiendo necesidad de pasar por tan costoso y complicado sistema?

De ninguna manera. Esto sólo pueden verificarlo los herederos de grandes caudales; pero los pequeños y medianos propietarios no pueden disfrutar el beneficio jurídico de una partición.

Sucede con ellos lo que es lógico que suceda: hermanablemente se reparten *el haber* de su padre, ó hermanablemente se apodera de ese haber el más codicioso, sin formalidades de ningún género, sin conocimiento de la autoridad y sin intervención de notarios. Y pasa así aquella propiedad vacilante de unas manos á otras, asendereada por los interdictos posesorios, las voracidades del fisco y el pillaje de los ricos que colindan con ella, sin lograr nunca la firmeza de un título acabado y perfecto que la compruebe.

En tan deplorable estado languidecen lo menos las *nueve décimas partes* de la pequeña y mediana propiedad agraria de la República.

Nada habría, pues, más injusto, más impo-

lítico, ni más antisocial que aumentar todavía, mediante leyes mal concebidas, estas mortales incertidumbres que pesan sobre nuestra riqueza territorial.

* * *

Los males aquí apuntados tienen su origen en vicios seculares de nuestra legislación, en profundidades más remotas todavía: en esta incapacidad admirable de los hombres de ciencia para descender á las realidades espinosas de la vida, pesarlas, analizarlas y aprovecharlas. Vislumbre de la justicia infinita sobre el orgullo del humano espíritu.

Ignorantia facti, non juris excusat, se dijo, por ejemplo, hace siglos en las escuelas; y este apotegma tan profundamente extraño á la verdadera condición de la humanidad, que casi en su totalidad ignora este laberinto inmenso é inextricable que llamamos *Derecho*, pasará de edad en edad, pronunciado orgullosamente por el labio de hombres encanecidos en el estudio; y transformándose con los tiempos como el grano de mostaza del Evangelio, adquirirá los encumbrados honores de principio indiscutible en los modernos códigos de las naciones.

Nosotros hemos copiado buenamente estos

Códigos de las grandes naciones, sin copiar su adelanto, su sistema social, las condiciones especiales en que su vida se desarrolla, y aumentamos de esta manera el tejido de ideologismos que ya contenían dichos Códigos. Ideologismos que viven y vivirán muchos siglos todavía, á la sombra de ejecutorias supremas y doctrinas de juristas, protegidos por la pedantería de las escuelas y la charlatanería de los sabios, hasta la hora afortunada en que la luz de la filosofía haya podido rasgar tantas sombras técnicas, tantas orgullosas tinieblas, y hacer caer de su pedestal, para bien de la fatigada humanidad, esos mil y mil disparates legales, revestidos hoy con un falso ropaje de orden y de justicia.

III

Pero los males engendrados por los negocios de baldíos no sólo han herido á los poseedores de la tierra, sino también á los denunciadores de ella. Han sido algo como el Jano de la guerra, cuyas dos caras son igualmente terribles, porque la sangre de la derrota presupone la sangre de la victoria.

Bien entendido que para el denunciante ha sido tan fatal el ariete de la ley, que casi nunca le protege la victoria con su luminoso rayo.